



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

CUARTA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente. CDHEC/4/2020/197/Q
Asunto: Se concluye queja

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 29 de noviembre de 2021. -----

Visto el estado que guarda el expediente número CDHEC/4/2020/197/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el C. [REDACTED], por hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la **Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza** mismos que se hacen consistir en **Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual**, en su modalidad de **Negativa o Inadecuada Presentación del Servicio Público en Materia de Educación**, que se describen en el acta circunstanciada de **recepción de queja de 25 de agosto de 2020**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“... **COMISIÓN DE DERECHOS DE COAHUILA**
MONCLOVA, COAHUILA
LIC. LUIS ÁNGEL SANMIGUEL GARZA, Cuarto visitador Regional
Monclova, Coahuila

C. [REDACTED] mexicano, mayor de edad, por propio derecho, y en representación de mi menor hija de nombre con iniciales MHF, señalando como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle [REDACTED] de la ciudad de Frontera, Coahuila; ante usted, C. Visitador Regional de Derechos Humanos, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito acudo ante esta dependencia para presentar una queja por actos presuntamente violatorio de los derechos humanos de no discriminación y de acceso a la educación básica, en contra de:

- 1.- C. DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO GUADALUPE VICTORIA DE MONCLOVA, COAHUILA, ubicado en el Boulevard Harold R. Pape, número 1605, colonia Jardines de Guadalupe, en esta misma ciudad. Cuenta con teléfono convencional número 866 632-057 y con número de whatsapp 866 101-7770.
- 2.- C. DIRECTORA DE SECUNDARIA DEL COLEGIO GUADALUPE VICTORIA DE MONCLOVA, COAHUILA, en el mismo domicilio del numeral que antecede.

Se reclama a las dos autoridades escolares señaladas como responsables, los actos presuntamente discriminatorios de su institución educativa, al haber restringido a mi hija la menor de nombre con iniciales M. H. F., la posibilidad de continuar asistiendo a su educación secundaria,





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

con la negativa expresa de inscribir a la alumna al segundo grado de secundaria, negativa que fue motivada por las opiniones, manifestaciones y reclamaciones del suscrito, por diversas conductas excluyentes de las autoridades escolares, en perjuicio de la educanda, y además, por haber depositado el pago de la inscripción de este ciclo escolar en una cuenta del mismo colegio, pero que no era la destinada para depositar pagos de inscripción.

La negativa expresa de no inscripción, me fue notificado por el abogado de las directoras señaladas, en fecha 21 de agosto de 2020 aproximadamente a las diez horas, a las puertas del plantel señalado

V. ANTECEDENTES DEL ACTO PRESUNTAMENTE VIOLATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que los hechos o abstenciones que me constan y que constituyen antecedentes del acto reclamado son los siguientes:

1.- En el mes de agosto de 2019, inscribimos a nuestra hija menor de edad con nombre de iniciales MHF, en el ciclo escolar 2019-2020, al primer grado de secundaria y le correspondió estar en el Grupo de Secundaria Primer Grado Sección B, en el Colegio Guadalupe Victoria, ubicado en esta ciudad de Monclova, Coahuila.

2.- Durante el ciclo escolar señalado, la menor estuvo resintiendo diversos actos discriminatorios y trato desigual por parte de las autoridades responsables mencionadas, hechos que esencialmente son los siguientes:

a).- En el ciclo escolar mencionado y en el grupo ya señalado de primero B, se tomó el acuerdo de festejar el cumpleaños de cada alumno en la fecha correspondiente fecha, festejo que fue organizado por los maestros asesores del grupo. Es el caso que, en fecha 24 de diciembre del 2019 en que mi menor hija cumplió doce años, los maestros asesores omitieron festejar a dicha menor, tal como se hace con todos los alumnos del grupo, por lo que en 09 de enero del presente acudí al colegio con los maestros asesores para saber el motivo del trato desigual, a lo que me contestaron que ya se había pasado y que lo viera con la directora de la secundaria. En esta última fecha señalada, se festejó a una alumna que precisamente cumplió años esa fecha, y mi hija, al salir de clases a las catorce horas aproximadamente, me comentó de forma muy deprimida y desilusionada que, ella creía que en esa fecha el colegio aprovecharía para subsanar la omisión, lo cual no sucedió, por lo que ese día y subsecuentes, ha estado deprimida y triste porque se





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

siente excluida y relegada ya que hasta antes del 18 de marzo de 2020, fecha en que ocurrió la suspensión de clases por la pandemia, se les siguió festejando respectivamente a cada alumno que fue cumpliendo años, y en cada vez, la menor salía muy afectada emocionalmente por los motivos ya descritos, por sentirse excluida del trato general a los demás.

b).- Ante tal situación y viendo la afectación emocional de mi hija, en fecha 13 de marzo de 2020, aproximadamente a las 9:00 horas, acudí de nueva cuenta al colegio con la directora de secundaria para saber el motivo de la omisión referida respecto del cumpleaños que a todos los alumnos se les festejaba en la fecha correspondiente y a mi hija no, a lo que la directora me contestó que ya había pasado y que era algo intrascendente, argumentando que a ella tampoco se le había festejado y que no pasaba nada.

c) En fecha 16 de marzo, aproximadamente a las 9:30 horas, acudí de nuevo al colegio pero ahora con la directora general, para tratar el mismo asunto ya referido, pero de igual forma que la directora de secundaria, se negó a atender mis inconformidades y me dijo que eso no era nada relevante.

3.- El lunes 22 de junio del 2020, aproximadamente a las 9:30 horas acudí al plantel educativo ya referido, para, entre otros asuntos relacionados con la alumna, recoger la Boleta de Calificaciones del ciclo escolar 2019-2020, emitida extraoficialmente por las autoridades responsables ya señaladas, quienes me atendieron en la oficina del Director General y, en compañía de la Coordinadora de Secundaria del plantel, me entregaron dicha boleta, manifestándoles en ese momento y oralmente mi inconformidad con las calificaciones contenidas en la misma, por virtud de no corresponder al desempeño de la menor alumna; les di mis argumentos, los cuales fueron desestimados por estas responsables.

Es importante manifestar que, la directora general, de manera molesta me dijo que ya eran muchas mis opiniones y reclamos al colegio, por lo que ella consideraba que el suscrito debía sacar a mi hija del colegio y llevármela a otra escuela, que mi hija provenía de una escuela pública y que por tal motivo, no podía alcanzar nunca las evaluaciones altas que tenían los alumnos que tienen mucho arraigo en el colegio, por lo que ella ya no quería tener al suscrito como padre de familia y por ende, me conminó a que me llevara a mi hija a otra institución, bajo amenaza de que si no lo hacía, ella tomaría la determinación porque ella era la máxima autoridad en el colegio y podía decidir a quien admitía, y que ella quiere alumnos y padres de familia que no hagan los tipos de reclamaciones ni que viertan opiniones como las del suscrito.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

4.- A inicios del mes de julio de este año, se nos informó de forma general a los padres de familia, que ya podíamos realizar el pago de la inscripción para el ciclo escolar 2020-2021 y que la podíamos pagar en la misma cuenta en que se venía pagando las cuotas del ciclo pasado, por lo que en fecha 11 de agosto, el suscrito realizó el pago por concepto de inscripción al presente ciclo escolar 2020-2021 y colegiatura de este mes de agosto, en la institución bancaria de costumbre, Banco Mercantil del Norte, SA de CV, Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$ 6,225.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MN) en favor de la cuenta del Colegio Guadalupe Victoria.

5.- Así las cosas, en fechas entre el 18 y 20 de agosto de este año, recibí diversas llamadas de parte de las directoras del colegio, a través de los números telefónicos 866-137-2874, 866-101-5621866-101-7770 y 866-632-0757, recibiendo un total de cuatro llamadas a diversas horas, siendo la última del número citado en primer lugar, aproximadamente a las 13:52 horas, me habló la directora general del colegio, Lourdes Granillo Amezcua, quien después de presentarse y asegurarse que contestó el suscrito, me informó que tenía cuestiones importantes que hablar conmigo, en relación con la inscripción de mi hija, por lo que me citó a las diez horas del día siguiente en la institución, que ahí me atendería debidamente, al suscrito y a mi esposa y a las personas que gustaran acompañarme.

6.- Atendiendo a la cita anterior, el 21 de agosto de 2020, aproximadamente diez minutos antes de las diez horas, acompañado de mi esposa y del licenciado Enrique Neavez Muñiz, notario público número diecisiete de en este distrito notarial de Monclova, llegué a acceso del colegio y fuimos atendidos por personal de vigilancia, a quien le informé que tenía cita con las directoras, y pidió que esperásemos un momento para pedir autorización para dejarnos pasar.

A las diez horas aproximadamente, llegó a la puerta donde esperábamos, una persona, quien dijo ser el abogado Gaspar Charles Jaime ostentándose como representante legal del colegio, quien nos manifestó que por órdenes de la directora Lourdes Granillo Amezcua, podía pasar el suscrito y mi esposa, pero no así el notario y, como no era lo acordado el día anterior que concertamos la cita, ya que la directora había aceptado recibirme en compañía de mi esposa y de las personas que me acompañaran. Entonces, en la misma puerta, entre otros asuntos, le exhibí al abogado del colegio, un recibo original de pago con fecha 11 de agosto, por concepto de pago de inscripción al presente ciclo escolar 2020-2021 y colegiatura de este mes de agosto, expedido por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, SA de CV, Institución de Banca Múltiple, por



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

la cantidad de \$ 6,225.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MN) en favor de la cuenta del Colegio Guadalupe Victoria, pidiéndole que me entregara la boleta de inscripción al ciclo escolar señalado, a lo que me contestó el abogado que por órdenes de Lourdes Granillo Amezcua y Angelina Orihuela Millán, directora general y de secundaria respectivamente, se negaba la inscripción de la alumna, por haber depositado el costo de la inscripción en una cuenta que, aunque si es del colegio, no es el de las inscripciones, a lo que el suscrito contestó que es la misma cuenta en donde todo el ciclo escolar pasado estuve depositando todos los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas.

Ante lo expuesto en el párrafo anterior, el abogado del colegio, sin más explicación, reiteró que la dirección del colegio negaba la inscripción de la alumna, mostrándome un cheque de fecha 18 de agosto de 2020, a mi nombre, por la cantidad de \$ 6,225.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MN) de una cuenta del colegio que tiene en la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, SA de CV, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a lo que el suscrito contestó que no lo recibe porque deseo que mi hija continúe sus estudios en dicha institución educativa.

7.- en fecha 22 de este mes y año, ante la negativa de inscripción señalada en el párrafo que antecede y ante pregunta expresa y angustiada de nuestra hija, en el sentido de que en su grupo de whatsapp del colegio, todos los compañeros de ella ya tenían su inscripción y el correo institucional que les permitiría iniciar las clases en línea y que ella aun no tenía nada como si lo tiene sus compañeros, que le dijéramos cuando lo iba a tener porque las clases ya inician el próximo lunes 24 de agosto de este año, por lo que decidimos informarle que el colegio hasta este momento le está negando la inscripción, motivado por diversas aclaraciones, opiniones y reclamaciones de los suscritos al plantel, a lo que nuestra hija nos manifestó que "¿Qué culpa tiene esta pobre e inocente niña de los reclamos de ustedes?", manifestándole los suscritos que estaba en lo cierto y que haríamos todo lo posible por que se le admitiera de nuevo, con el apoyo de la autoridad federal, que son quienes protegen los derechos de los niños cuando son violentados.

8.- MANIFIESTA EL SUSCRITO, BAJO LA PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HAY MOTIVOS DE INDISCIPLINA DE LA ALUMNA, DE PAGOS NI DE NINGUNA ESPECIE QUE PUDIERA AL MENOS SERVIR DE PRETEXTO A LA INSTITUCIÓN PARA IMPEDIRLE QUE CONTINUE CON SU INSTRUCCIÓN SECUNDARIA. POR LO QUE LA NEGATIVA DE INSCRIBIRLA AL SEGUNDO GRADO, ES PRESUNTAMENTE DISCRIMINATORIA Y ATENTA





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS DE IGUALDAD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL, MENOSCABANDO GRAVEMENTE LA DIGNIDAD DE MI MENOR HIJA.

Por lo anteriormente expuesto, suplico a esta Honorable comisión de Derechos Humanos del Estado Coahuila, se sirva avocarse a investigar los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en perjuicio de nuestra hija y, por ende del suscrito y mi esposa.....”

Así las cosas, como consta en el acta circunstanciada de fecha **21 días el mes de septiembre de 2021**, donde el C. [REDACTED] **manifestar su deseo de que se tramite su queja en la vía de amigable conciliación**, lo anterior, como parte de las acciones que esta Comisión llevan a cabo dentro de los autos del expediente **CDHEC/4/2020/197/Q** cuyo contenido se transcribe a continuación:

“...Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los 21 de septiembre del año 2021, la suscrita Lic. Erika Ramos Flores, en mi carácter de Visitadora Adjunta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en la ciudad de Monclova, Coahuila, con la fe pública que me confiere el artículo 71 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

HAGO CONSTAR

Que siendo las 12:01 horas, me comuniqué telefónicamente con el señor Ernesto Hernández Gutiérrez, quejoso dentro los autos del expediente **CDHEC/4/2020/197/Q**, iniciado con motivo de la queja presentada por presuntas violaciones a sus derechos humanos las que hace consistir en Violación a los Derecho Sociales de Ejercicio Individual, en su modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación del Servicio Público en Materia de Educación que se atribuyen a personal docente del Colegio Guadalupe Victoria del Municipio de Monclova, Coahuila, lo anterior con el objeto de establecer acciones afirmativas en lo relativo a su queja, partiendo del principio se contribuir a la satisfacción a las solicitudes planteadas por el quejoso en su queja inicial; abordando las estrategias de satisfacción para la solución de su queja; acto seguido una vez manifestándole el objeto e intención de la llamada, toda vez que analizamos el objeto de su intención el cual manifestó el señor [REDACTED] que el objeto de la queja inicial es dejar un precedente por escrito de las actuaciones por parte del Colegio Guadalupe Victoria, se analizó la estrategia que plantearle a las autoridad que se le abriera al Colegio un Procedimiento Administrativo, lo anterior como una acción afirmativa de solución de la queja presentada, a lo cual el señor [REDACTED] **manifestó expresamente su deseo de apearse a la solución de la queja a través del procedimiento de conciliación**, manifestante su total acuerdo de plantear a la Secretaría de Educación, la propuesta de abrir un procedimiento administrativo contra el Colegio Guadalupe Victoria, agradeciendo el interés y estrategias realizadas por este Organismo particularmente por la que suscribe y por el licenciado Luis Angel San Miguel Garza para la solución a su queja. Así las cosas. Dejo constancia para los efectos legales



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

correspondientes, levantando la presente Acta Circunstanciada de conformidad en el último párrafo del artículo 112 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

-----DOY F E.-----...”

Así las cosas, como consta en el **Acuerdo para Proponer La Amigable Composición** con fecha **09 días el mes de diciembre de 2020**, se propone a la autoridad presuntamente responsable, la **medida conciliatoria** consistente en que se instruya a los superiores jerárquicos a fin de que, se abstengan de realizar cualquier acto de molestia en contra del quejoso fuera del marco de la ley y el respeto absoluto de los derechos humanos, lo anterior, como parte de las acciones que esta Comisión llevan a cabo dentro de los autos del expediente **CDHEC/4/2020/233/Q** cuyo contenido se transcribe a continuación:

“...ACUERDO PARA PROPONER LA AMIGABLE COMPOSICIÓN

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 21 de septiembre de 2021

Vistos los autos del expediente **CDHEC/4/2020/197/Q**, iniciado en virtud de la queja presentada por la las manifestaciones realizadas por el C. , iniciado por presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidas a **servidores público de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza**; y toda vez que de sus constancias se desprende el acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2021, en la que consta que **la parte quejosa manifestó su conformidad con la tramitación de su inconformidad a través de la amigable composición**; buscando solucionar el reclamo planteado, y en virtud de que no se trata de violaciones a los derechos a la vida o a la integridad física o psíquica, o a otras que se consideren especialmente graves por el número de afectados o por sus posibles consecuencias, de conformidad con lo que disponen los artículos 118, 119, 120, y 121 de la Ley de esta Comisión y 89, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento Interior, propóngase a la autoridad presunta responsable, la medida conciliatoria consistente en **instruir al órgano competente para ello a fin de que, dentro de sus facultades legales, se inicie un procedimiento administrativo en relación a las presuntas violaciones a derechos humanos que planteó el quejoso ante esta Comisión, las cuales atribuye a personal del Colegio Guadalupe Victoria del municipio de Monclova, Coahuila, emitiendo la resolución correspondiente en estricto apego a los derechos humanos del quejoso y de su menor hija, brindando además a la parte agraviada la información sobre el avance que se tenga en dicho procedimiento, así como de la resolución que se emita dentro del mismo.** En tal virtud, hágase saber a la autoridad destinataria de la propuesta, que dispone del término de **cinco días naturales** contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que dé contestación por escrito e informe si acepta la amigable composición que se le propone, y en caso afirmativo, remita en su momento las pruebas que acrediten su cumplimiento. Así mismo, de conformidad con el



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

artículo 90 del reglamento interior de este Organismo, infórmese a la quejosa que, en caso de que exista un incumplimiento de la medida conciliación aceptada por la autoridad, lo podrá hacer saber a este Organismo para que, en su caso, dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir de la interposición del escrito respectivo, se resuelva sobre la reapertura del expediente, determinándose las acciones que correspondan. Finalmente, hágase del conocimiento de la agraviada sobre la publicidad que tendrá el presente acuerdo de conciliación, respetándose en todo momento su derecho a la privacidad y a la protección de sus datos personales, de conformidad con los artículos 4, 5, 8 fracción III, 67, 69, 74, 82 y demás disposiciones aplicables de la Ley de acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza Notifíquese.- Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jesús Alberto Rodríguez Cantú, Cuarto Visitador Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, con residencia en esta ciudad.- Doy Fe –...”

Así las cosas, la autoridad señalada como responsable de los hechos denunciados por la quejosa, al dar contestación **al oficio donde se le Solicita a la Autoridad Medida Conciliatoria**; donde la misma autoridad responde **según oficio con número CGAJ/DAA/3227/2021**, signado por el **licenciado Felipe Cruz García, Director de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza** en los que señaló lo siguiente:

**“...LIC. LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA
CUARTO VISITADOR REGIONAL COMISIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESENTE.-**

En alcance al oficio número CV-968/2021, dentro del expediente de queja número **DHEC/4/2020/197/Q**, incoado por el C. , por medio del que se recibe la propuesta de amigable composición, misma que consistente en:

“Instruir al órgano competente para ello a fin de que, dentro de sus facultades legales se inicie un procedimiento administrativo en relación con las presuntas violaciones de derechos humanos que planteó el quejoso ante esta Comisión, las cuales atribuye al personal del Colegio Guadalupe Victoria del Municipio de Monclova, Coahuila, emitiendo la resolución correspondiente en estricto apego a los derechos humanos del quejoso y de su meno hija, brindando además a la parte agraviada la información sobre el avance que se tenga en dicho procedimiento, así como de la resolución que se emita dentro del mismo.”

Por este conducto, le informo que se aceptó la conciliación por Usted propuesta, y con fundamento en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación se dará inicio al Procedimiento Administrativo por Infracciones a la Ley Estatal de Educación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto.....”





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

En virtud de lo anterior, toda vez que del expediente que se resuelve, se advierte que se ha **dado cumplimiento puntual en tiempo y forma al Acuerdo de Amigable Composición solicitado por el C. [REDACTED] como vía para la conclusión de su queja, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Comisión es de tenerse y se tiene por concluido el expediente en que se actúa, se determina la conclusión del expediente CDHEC/4/2020/197/Q por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación. Por otra parte, de conformidad con el artículo 90 del reglamento interior de este Organismo, dígase al quejoso que, en caso de exista un incumplimiento de la medida de conciliación aceptada por la autoridad, lo podrá hacer saber a este organismo para que, en su caso, dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir de la interposición del escrito respectivo, se resuelva sobre la reapertura del expediente, determinándose las acciones que correspondan. Finalmente, hágase del conocimiento del agraviado sobre la publicidad que tendrá el presente acuerdo de conciliación, respetándose en todo momento su derecho a la privacidad y a la protección de sus datos personales, de conformidad con los artículos 4, 5, 8 fracción III, 67, 69, 74, 82 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Téngase por debidamente atendido el expediente que nos ocupa, previa notificación del presente proveído a las partes, remítase a su archivo como asunto totalmente concluido en atención a los razonamientos que han quedado expuestos. Así lo acordó y firma el licenciado Luis Angel San Miguel Garza, Cuarto Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Doy fe.**

